

COMPLEMENTA DECRETO N° 1.179, DE 2003, QUE ESTABLECE GRADUALIDAD PARA INCORPORACION DE MUNICIPIOS DEL PAIS A LOS SISTEMAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY N°19.886

Núm. 638.- Santiago, 7 de julio de 2004.- Vistos: La ley N°19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto supremo de Hacienda N°1.179, de 2003; las facultades que me confieren los artículos 24 y 32 N°8, de la Constitución Política de la República; la resolución N°520, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de dicho Organismo Contralor, de 1992; y

Considerando:

Que con fecha 19 de diciembre de 2003 se dictó el decreto supremo N°1.179, del Ministerio de Hacienda, que estableció un cronograma de gradualidad para la incorporación de los municipios del país a los Sistemas de Información y de otros medios para la contratación electrónica establecidos por la ley N°19.886.

Que es necesario y conveniente establecer un período de transición que permita a los municipios un tiempo de práctica y puesta en marcha en la utilización de los Sistemas de Información y de comercio electrónico en materias de contratación pública, dicto el siguiente,

D e c r e t o:

Artículo primero.- Complémentase el decreto supremo N°1.179, del Ministerio de Hacienda, de 2003, que establece gradualidad para incorporación de los municipios del país a los sistemas a que se refieren los artículos 18, 19 y 20 de la ley N°19.886, en el sentido de que los primeros seis meses de incorporadas las municipalidades a los referidos sistemas, a partir de las fechas establecidas en el artículo primero del decreto supremo individualizado, deben entenderse como período de puesta en marcha e implementación del proceso para todos los efectos.

Artículo segundo.- Durante el período de seis meses referido en el artículo precedente, las municipalidades podrán utilizar voluntariamente los Sistemas establecidos en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N°19.886; no obstante, deberán capacitar a los funcionarios necesarios conforme lo establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública y adoptar todas las medidas internas tendientes a adecuar sus procesos de compra y contratación a los medios o sistemas que mantenga disponible la referida Dirección.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.